

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente 11

FAQs Normativa v2.1

Ficha del
Documento



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

INTRODUCCIÓN

Dentro del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Eje 3 – Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Comunidades Autónomas y Entidades Locales del Plan, persigue la modernización de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado; de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea. Asimismo, esta modernización se alinearán con la Estrategia Digital 2025 y con el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

En este sentido, se presentan una serie de preguntas y respuestas frecuentes que buscan orientar las propuestas de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, de acuerdo con los criterios establecidos en la orden de BBRR para cada una de las líneas del Eje 1 - Transformación digital de la Administración, con las que se alinearán los proyectos presentados.

CUESTIONES SOBRE EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN EL MARCO DE LA ORDEN TER/836/2022, DE 29 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2022.

¿Quién puede solicitar/ser beneficiario de la ayuda? ¿Puede ser beneficiario un organismo autónomo, agencia pública, empresa municipal, ente vinculado o dependiente, etc.?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ORDEN TER/836/2022, tendrán la consideración de entidades beneficiarias, los municipios con una población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, a excepción de los municipios que sean capitales de provincia, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, cabildos, consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ORDEN TER/836/2022, las entidades beneficiarias **podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos, mediante los procedimientos de licitación correspondientes o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios.**

A los efectos del artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá otorgada la autorización para subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre que el contrato o el encargo sea conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En otro orden, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas **previa autorización expresa de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local** (órgano concedente) y siempre **que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.**

¿En qué casos podrá solicitarse una ampliación del plazo de ejecución?

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de la ORDEN TER/836/2022, el período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, El período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023.

Cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el periodo de ejecución señalado, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del mismo debidamente justificada. Dicha solicitud deberá realizarse antes del último mes del periodo de ejecución.

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, observando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá la potestad para prolongar el periodo de ejecución o denegar las solicitudes que se hubieran podido plantear.

Por tanto, la valoración de la existencia de circunstancias excepcionales se realizará durante el periodo de ejecución del proyecto, previa solicitud del organismo beneficiario, que deberá presentarse en todo caso antes del último mes del período de ejecución.

¿Cuáles son los % de la ayuda según las líneas de actuación y las entidades beneficiarias?

La convocatoria no fija porcentajes por líneas de actuación. El anexo VII indica las cuantías máximas de ayuda correspondiente a cada entidad, de acuerdo con la asignación prevista en el artículo 9.3 de la ORDEN TER/836/2022.

¿La concesión de la subvención exige un porcentaje de cofinanciación por parte del beneficiario?

La convocatoria prevé la financiación del 100% de los gastos considerados elegibles en el marco de la subvención, si bien, tal como señala el artículo 9.5 de la ORDEN TER/836/2022, la financiación de los proyectos objeto de esta convocatoria se podrá complementar con las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias con cargo a sus presupuestos.

Por otro lado, los costes de los proyectos cubiertos por las ayudas concedidas en el marco de esta orden no podrán percibir otros fondos de la Unión Europea. No obstante, las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales

o internacionales distintas de las mencionadas en el párrafo anterior, siempre que no se destinen a financiar los mismos costes.

¿Se puede presentar más de un proyecto por línea estratégica? ¿Se debe presentar una única propuesta o una por proyecto?

Se formulará una solicitud por proyecto.

Cada proyecto deberá desarrollar una (solo una) de las líneas estratégicas que se indican en el artículo 5, sin perjuicio de que, para lograr el resultado esperado, el proyecto pueda comprender la ejecución de una o varias actuaciones que pudieran encuadrarse en otras líneas estratégicas, sin afectar por ello a la línea principal a la que se dirige el proyecto.

El proyecto tendrá carácter integrado, de modo que **agrupará todas las actuaciones subvencionables que se vayan a desarrollar en la línea estratégica** a la que esté vinculado.

Es decir, el proyecto abordará todas las necesidades de la entidad solicitante en esa línea estratégica.

El proyecto no tiene que cubrir un gasto subvencionable mínimo.

¿Cuál es el número máximo de proyectos que se puede presentar por la entidad beneficiaria?

Se podrán presentar como máximo 6 proyectos, uno por línea de actuación, de acuerdo con las reglas señaladas en el apartado anterior.

¿Es obligatorio presentar una propuesta relacionada con la línea 5?

Las entidades beneficiarias deberán **incluir necesariamente en su propuesta un proyecto dentro la línea estratégica 5, (Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital)**.

En el caso de que la entidad beneficiaria dispusiera ya de proyectos en marcha relacionados con el mismo, o tuviera cubiertas las necesidades en este ámbito, deberá justificarlo mediante declaración responsable y quedará, por tanto, exenta.

Cumpliendo con esta obligación, se puede dedicar la financiación contemplada al resto de actuaciones subvencionables.

¿Qué tipo de gastos serán financiados con cargo a la subvención?

El artículo 7 de la Orden TER/836/2022 establece una **serie de condiciones importantes que deben cumplir para que los gastos sean considerados elegibles/financiables**:

- Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada al proyecto financiado.
- Serán gastos subvencionables los gastos de inversión destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.
- Los productos y servicios tienen que haberse entregado y prestado.
- El gasto declarado tiene que haber sido abonado/pagado.
- Se tienen que cumplir los actos y disposiciones previstos en el artículo 2, las condiciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las restantes condiciones para la subvención del proyecto.
- Debe existir constancia documental sobre la realización del gasto, de modo que pueda ser verificable.
- **Las acciones ejecutadas deben haber alcanzado la funcionalidad dentro del periodo de ejecución**, estando plenamente operativas y adscritas al uso o a la prestación de aquellos servicios acordes a su naturaleza.

De este modo, todas las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar **dentro del periodo de ejecución contemplado en el artículo 11**. De este modo, **solo será subvencionable el gasto** si la entidad beneficiaria ha **incurrido en él y lo ha abonado en el periodo de ejecución, que será fijado en la resolución de concesión de conformidad con el artículo 11**. **A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo.**

Las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar dentro de este periodo, pero **pueden haber concluido antes de la presentación de la correspondiente solicitud para la concesión de la subvención.**

¿Qué tipo de gasto no es financiable con cargo a la subvención?

No se consideran costes subvencionables los derivados de cualesquiera autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto equivalente, podrá ser

considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Tampoco serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- b) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- c) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - 1.º Los descuentos efectuados.
 - 2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- d) Los gastos propios o costes asociados a los proyectos (personal, funcionamiento o gastos generales).
- e) Los gastos no debidamente justificados.
- f) Los vinculados a tareas preparatorias o de diseño o licitación de los proyectos.
- g) Los que tengan carácter recurrente (tareas de mantenimiento).
- h) Aquellos que:
 - 1.º Se declaren no subvencionables por parte de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o por el órgano concedente de la subvención.
 - 2.º Se hubieran ejecutado fuera del periodo de ejecución de la actividad al que se refiere el artículo 11.

¿Cuáles son los hitos y objetivos vinculados con la inversión 3 del componente 11?

Los hitos y objetivos asociados a la Inversión 3 del componente 11 están descritos en la Decisión del Ejecución del Consejo que puede encontrarse en el siguiente enlace:

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&format=PDF

En concreto, la actual convocatoria se enmarca en los hitos y objetivos 167 a 169 del documento.

¿Son "compensables" conceptos susceptibles de ayuda entre diferentes proyectos (sin alterar el importe total de la ayuda)?

El artículo 19.4 de la ORDEN TER/836/2022 indica que “No será necesaria la modificación de la resolución para los incrementos de hasta un veinte por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que se compensen con disminución de otros, siempre que no se altere el importe total de la ayuda y el proyecto ejecutado cumpla con todos los restantes requisitos impuestos en la resolución de concesión. En todo caso, cualquier modificación de los proyectos deberá ser comunicada al órgano concedente”

¿Existe algún modelo para la memoria técnica?

Como tal, no. Ahora bien, en la página web del Ministerio de Política Territorial, disponible en el siguiente enlace :

https://mpt.gob.es/portal/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/convocatoria2022.html

Poniendo a disposición de las entidades beneficiarias un modelo de resumen ejecutivo en los siguientes documentos:

- Guías técnicas SGAD sobre aspectos generales como específicos de las distintas líneas de actuación, y el formato del proyecto o memoria técnica
- Documento editable para el resumen ejecutivo de los proyectos

El certificado al que alude el artículo 15 de la ORDEN TER/836/2022, un Certificado de la entidad solicitante, del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, en el que deberán constar, de manera expresa, diferentes extremos, ¿por quién debe ser firmado/aprobado?

Deberá emitir el certificado el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública del órgano que adopta el acuerdo o resolución.

¿En el marco de un mismo proyecto pueden ejecutarse varias licitaciones?

Si. Tal como indica el artículo 5 de la ORDEN TER/836/2022, el proyecto tendrá carácter integrado, de modo que **agrupará todas las actuaciones subvencionables que se vayan a desarrollar en la línea estratégica** a la que esté vinculado.

Es decir, el proyecto abordará todas las necesidades de la entidad local en esa línea estratégica.

El proyecto no deberá cumplir con un gasto subvencionable mínimo.

Uno de los documentos que se piden en la Convocatoria es el Certificado de Cuenta Bancaria para ingreso del dinero. Ese certificado: Primero, ¿tiene que ser uno específico emitido con mención de esta Convocatoria o puede ser uno genérico existente? Segundo. Piden que la cuenta bancaria esté dada de Alta en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público, ¿pueden informarnos de cómo se realiza ese proceso o donde viene una guía?

La orden señala que se tendrá que aportar una Certificación bancaria de la cuenta de titularidad de la entidad que se designa para percibir el pago de la subvención. Para poder recibir el pago, será necesario que la entidad la haya dado de alta previamente en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público.

La certificación puede ser expedida por el tesorero de la entidad o bien por la propia entidad bancaria. No es preciso que sea una certificación específica para esta convocatoria de subvenciones, dado que el único objetivo es acreditar que la entidad es la titular efectiva de la cuenta bancaria. La orden no exige que la cuenta esté dada de alta, si bien, será preciso que lo esté para poder cobrar el pago. Pueden encontrar información a este respecto en el Tesoro Público.

[https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros.](https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros)

¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos financiados?

De acuerdo con el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

“Las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.”

En sintonía con este artículo, el art. 11.1 de la *Orden TER/836/2022*, de 3 de noviembre señala que **“el período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión”**. El período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023.

En ese sentido, de acuerdo con el art. 7.2 de la citada orden, **“todas las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar dentro del periodo de ejecución contemplado en el artículo 11, si bien podrán haber concluido antes de la presentación de la correspondiente solicitud para la concesión de la subvención. Solo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria ha incurrido en él y lo ha abonado en el periodo de ejecución. A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo.”**

¿Cuándo se considera iniciado un proyecto?

De acuerdo con los artículos 17 del Reglamento (UE) 2021/241 y 11.1 de la *Orden TER/836/2022*, ningún proyecto podrá haber sido iniciado antes del 1 de febrero de 2020.

A fin de garantizar el cumplimiento de ambos preceptos, el inicio del proyecto vendrá determinado, no sólo por las tareas de ejecución material del objeto subvencionado, sino también por cualquier actuación administrativa conducente a la ejecución del mismo. Así, si el proyecto financiado se ejecuta a través de un contrato -y no ha habido otras actuaciones preliminares-, el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Por tanto, en tal supuesto, para que el proyecto fuera elegible, el informe de necesidad se debería haber evacuado a partir del 1 de febrero de 2020.

Procedimiento de Pago Voluntario en caso de realizar una renuncia o desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento de la subvención concedida, el beneficiario deberá devolver las cantidades recibidas en concepto de subvención. En este sentido, **el artículo 90 del Reglamento de la LGS contempla la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, como forma alternativa de pago al procedimiento de reintegro**.

Para proceder a la renuncia y consiguiente pago voluntario, deberán tener en consideración las siguientes indicaciones:

1. La entidad debe presentar la renuncia de esa administración a la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La renuncia deberá producirse por escrito al órgano concedente.
2. La presentación de la documentación deberá realizarse a través de la Sede Electrónica. Una vez accedan a la aplicación, deberán seleccionar, dentro de MIS EXPEDIENTES la opción “Aportación de documentación”.
3. **Para proceder al pago voluntario, la renuncia deberá expresar además la voluntad de devolver las cantidades percibidas por el importe que se declare, así como los intereses de demora generados.**

- **Procedimiento de devolución del principal:**

El principal será la cantidad recibida por el interesado, en concepto de subvención, con anterioridad a dicha renuncia. En este sentido se debe tener en consideración que la DGAL realiza un pago anticipado de la subvención del 50% de la cantidad concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de convocatoria.

La DGAL será el órgano competente para la emisión del impreso de “carta de pago” (modelo 069) por el importe que se declare para realizar el reintegro en el Tesoro Público. Una vez remitida la renuncia con la solicitud de pago voluntario la DGAL emitirá de forma automática el documento 069.

El beneficiario podrá realizar este ingreso hasta el momento en que se dicte la Resolución de procedencia de reintegro.

Una vez satisfecho el importe de la misma, deben adjuntar la CARTA DE PAGO.

- **Procedimiento de devolución de los intereses de demora:**

Una vez satisfecho el importe principal y adjuntada la carta de pago, la DGAL emitirá un segundo impreso de carta de pago (modelo 069) por el importe que se declare en concepto de los interesados de demora.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se realizara el ingreso del principal.

En caso de que el interesado no realizara el pago voluntario, se procederá al reintegro, en los términos y cuantías establecidas en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003.

